

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **044**

Fecha: 17/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200023700	Ordinario	MARIA EDILMA GARCIA CASTRO	PROTECCIONS.A.	Audiencia Laboral Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTYSS, para el próximo NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).	13/10/2023		
05615310500120210055100	Ordinario	MARTA ROSA PULGARIN CUADROS	COLPENSIONES	Auto que aplaza audiencia Se requiere a la parte demandante para que materialice la notificación de la señora ALBA ROSA ISAZA ECHEVERRI. Se aplaza la audiencia que se encuentra programada para el próximo 17 de octubre de 2023. ad	13/10/2023		
05615310500220230000500	Tutelas	LUZ ENEYDA MAYORAL PINO	NUEVA EPS.	Auto decide incidente APERTURA INCIDENTE DESACATO	13/10/2023		
05615310500220230007500	Ordinario	HERNAN DARIO MOSQUERA CAMARGO	CONSORCIO CENTRO CULTURAL GUARNE	Auto admite demanda Notifique a las partes demandadas, el cual deberá ser realizada por la parte actora	13/10/2023		
05615310500220230009700	Tutelas	MARIA ROSALINA MORALES MORALES	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIMIENTO PREVIO COLPENSIONES	13/10/2023		
05615310500220230012200	Fueros Sindicales	FAST COLOMBIA S.A.S. VIVA COLOMBIA	MAURICIO FERNANDO MINOTTA MATTÀ	Auto admite demanda NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE AUTO A LOS DEMANDADOS, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA HASTA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). DE LA MISMA MANERA SE NOTIFICARÁ AL PRESIDENTE DEL SINDICATO - ACAV, PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 118B ÍDEM, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 712 DE 2001. NOTIFICAR EN LA FORMA INDICADA EN EL AUTO. AD	13/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00551-00
Auto Sustanciación N°111

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTA ROSA PULGARIN CUADROS** en contra **COLPENSIONES**, de cara al estudio que se viene realizando del proceso, se tiene que a la fecha no se ha materializado la notificación de la señora ALBA ROSA ISAZA ECHEVERRI quien fue integrada al trámite en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva por medio del auto del 25 de enero de 2022, por ello, y con el ánimo de garantizarle el debido proceso y el derecho de defensa a esta, se requiere a la parte actora para que lleve a cabo la notificación de la señora Isaza Echeverri en la dirección Carrera 58 # 66-25 Barrio el Ducado, Bello – Antioquia (celular: 3142839172-2064063) en debida forma, informándole que debe comparecer a las instalaciones del despacho o comunicarse a través del correo electrónico institucional rioj02labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co para concretar su notificación. La anterior dirección de notificaciones fue ubica en el expediente administrativo allegado por Colpensiones al momento de Contestar la demanda.

Ahora, pese a que existe dentro del expediente constancia de envío de notificación a la señora ISAZA ECHEVERRI al correo electrónico paulajara229@hotmail.com (Pdf08ConstanciaDeNotificacion), no hay forma de establecerse de manera efectiva que este correo sea de su propiedad en los términos de la ley 2213 de 2022, razón por la cual, no se puede tener la notificación como efectiva.

Por último y atendiendo a lo antes manifestado, se aplaza la audiencia que se encuentra programada para el próximo martes 17 de octubre de la presente anualidad, misma que se reprogramará una vez se notifique y se integre en debida forma a la señora Alba Rosa Isaza Echeverri.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 17 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a7d39738e53d2d62a226ba1d621258dd60a9098053abe2a54d406d37214429**

Documento generado en 13/10/2023 11:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro (Ant.), Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciacion N° 112

Radicado N.º	056153105002 2023 00005 00
Proceso	TUTELA-INCIDENTE DESACATO
Accionante	ANA TERESA MAYORAL PINO agente oficiosa LUZ ENEYDA MAYORAL PINO
Accionado	NUEVA EPS
Asunto	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 09 de Octubre de 2023, se requirió al **GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE DE NUEVA EPS, ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA C.C.No.42.823.890**, para que en el término de tres (3) días, informara sobre el cumplimiento de la orden de tutela impartida en sentencia del 11 de Agosto de 2023, en la que se dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente la acción de tutela, en consecuencia, se amparan los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y la vida, de que es titular LUZ ENEYDA MAYORAL PINO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.512.784, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena a la NUEVA EPS, que a partir de la comunicación de la presente providencia expida la orden para cubrir los servicios de transporte, alojamiento y alimentación para la tutelante y su acompañante, cuando la prestación de los servicios de salud necesarios en el tratamiento de las patologías Tumor Maligno del Cuello del Útero Sin Otra Especificación (Cáncer de Cérvix Escamoso), sea por fuera de su lugar de residencia.

Teniendo en cuenta que la **NUEVA** EPS no dio respuesta alguna al requerimiento dado por parte del despacho, y como no se ha acreditado que se haya cumplido con la orden de tutela contenida en la sentencia proferida el 11 de agosto 2023, se ordenará la apertura del incidente de desacato en contra del Gerente Regional Noroccidente de **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA C.C.No.42.823.890** para que, en el término de tres (3) días solicite o allegue las pruebas que considere a su favor con el fin que ejerza su derecho de defensa.

Lo anterior, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 52 del Decreto 2591.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab9d6fd0580081e093e5af540c9608dad31c40cd158eeb6f91b0bccdd1309322**

Documento generado en 13/10/2023 11:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro (Ant.), Trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación N° 113

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA ROSALINA MORALES MORALES
ACCIONADOS	COLPENSIONES
RADICADO	05-615-31-05-001-2023-00097-00
ASUNTO	Requerimiento Previo

MARIA ROSALINA actuando en nombre propio, promueve incidente de desacato contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por no cumplir lo resuelto en la sentencia proferida el 09 de Octubre de 2023 por este donde se resolvió:

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : MARIA ROSALINA MORALES
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO : 05-615-31-05-001-2023-00097-00
ASUNTO : F.A.L.L.O

PRIMERO: CONCEDER la protección del derecho fundamental de presentar peticiones respetuosas, invocado por **MARIA ROSALINA MORALES MORALES** en contra de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, remita a la dirección de correo electrónico que fue informada por la accionada, respuesta de fondo a las solicitudes de petición formuladas los días 17 de junio de 2023 bajo radicado 2023_9737083 y 04 de julio de 2023 2023_10975214.

Por lo anterior, previo a la apertura del incidente de desacato, se requiere a **JAIME DUSSAN CALDERON** en calidad de Representante Legal de la referida entidad, o quien haga sus veces, para que dentro de término de tres (3) días, informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 09 de Octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WISTON MARINO PEREA PEREA.

JUEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57c78a3fb90b49f840aa1a2eb8a3b0f30a39ccd88ec6a7a952ca2bac0068180**

Documento generado en 13/10/2023 11:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00122-00
Auto Interlocutorio N°114

Se ADMITE la presente DEMANDA DE FUERO SINDICAL (permiso para despedir) promovida por FAST COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en contra de KATHERINE HERNÁNDEZ LONDOÑO, MAURICIO MINOTTA MATTA y VERÓNICA VELÁSQUEZ ROLDÁN, al reunir los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2.001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese del presente auto a los demandados, para que conteste la demanda hasta la realización de la diligencia establecida en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se llevará a cabo el **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**. De la misma manera se ordena notificar al presidente del sindicato “ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO Y DEMÁS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR AÉREO COLOMBIANO - ACAV”, para lo que considere pertinente, en la aplicación del artículo 118B ídem, modificado por el artículo 50 de la Ley 712 de 2001.

Dentro de dicha diligencia se practicarán todas las pruebas que se decreten en la etapa respectiva y que hayan sido solicitadas por las partes.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se insta a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias para la notificación el auto admisorio de los **demandados KATHERINE HERNÁNDEZ LONDOÑO, MAURICIO MINOTTA MATTA y VERÓNICA VELÁSQUEZ ROLDÁN.**

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal del sindicato “ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO Y DEMÁS TRABAJADORES DE INDUSTRIA DEL SECTOR AÉREO COLOMBIANO - ACAV”, **preferentemente por medios electrónicos, la cual deberá ser realizada por la parte demandante.**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por

05615-31-05-002-2023-00122-00

falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JUAN PABLO GONZÁLEZ RÍOS portador de la T.P. 341.875 del C.S.J, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 17 de octubre
de 2023



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a23b0545f94a77eadf0666f83a19207259312e7852988ffac13b0dbde0e7fb6**

Documento generado en 13/10/2023 11:34:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00075-00
Auto Interlocutorio N° 0116

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por **HERNAN DARIO MOSQUERA CAMARGO** en contra de **CONSTRUCTORA MORENO PALACIO S.A.S., TRIADA INGENIERIA Y CONSULTORIA ZOMAC S.A.S., INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., Y CONSORCIO CENTRO CULTURAL GUARNE**, al cumplir con las exigencias de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal Laboral.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de las entidades demandadas del sector privado, **preferentemente por medios electrónicos**, la cual deberá ser **realizada por la parte actora**.

Se requiere al demandado para que aporte con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses del demandante, se reconoce personería a la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ SOTO, portadora de la T.P. 181.208 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 17 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

05615-31-05-002-2023-00075-00

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2536c27768fae1ad80febda58fe77f2448f3f8426c221b1a0a582ef46762510**

Documento generado en 13/10/2023 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro (Ant.), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00237-00
Auto Sustanciación N° 0110

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIA EDILMA GARCIA CASTRO** contra **PROTECCION S.A.**, y la interviniente ad Excludendum **MANUELA AGUDELO OCAMPO**, se tiene por contestada la demanda que realiza el curador ad litem que está representando los intereses de MANUELA AGUDELO OCAMPO, al presentarse la respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 y 80 del CPTYSS**, para el próximo **NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 17 de
octubre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86043dc18f57562395458911b801adc05d178a228752b2cb7959a45a1a981626**

Documento generado en 13/10/2023 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>